

Que, la concesionaria ha acreditado que en el predio señalado en el considerando que antecede, se ha constituido servidumbre convencional de ocupación sobre un área de 24,39 metros cuadrados, de propiedad de Inmobiliaria e Inversiones Guipor S.A. para la subestación de distribución eléctrica convencional de tipo subterránea para Servicio Público de Electricidad N° 978, conforme consta en la Escritura Pública de fecha 11 de enero de 2005, extendida por el Notario de Lima, doctor Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán, cuya copia obra en el Expediente;

Que, el artículo 217° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, establece que los concesionarios que acrediten la existencia de servidumbre convencional para el desarrollo de las actividades eléctricas, pueden solicitar al Ministerio de Energía y Minas el reconocimiento de la misma, siendo de aplicación a tal servidumbre convencional las normas de seguridad establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y en las normas técnicas pertinentes;

Que, del contenido de la solicitud de la concesionaria se desprende que se refiere a una solicitud de reconocimiento de servidumbre, razón por la cual, se ha procedido a encausar de oficio su solicitud de imposición de servidumbre a una solicitud de reconocimiento de servidumbre, conforme al numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y numeral 3 del artículo 75° de la misma Ley;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 217° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 070-2005-DGE-CEL;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre convencional de ocupación del bien de Inmobiliaria e Inversiones Guipor S.A., para la instalación de la subestación de distribución eléctrica convencional de tipo subterránea para Servicio Público de Electricidad N° 978, ubicada en el Lote 5, Mz. 15, frente al jirón Gamarra, urbanización San Pablo, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, constituida mediante Escritura Pública de fecha 11 de enero de 2005, extendida por el Notario de Lima, doctor Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán, en los términos y condiciones estipulados en la misma, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Expediente	Descripción de la servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario	Tipo de terreno
31151703	Subestación de Distribución Eléctrica N° 978 Ubicación: distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima Coordenadas UTM: Vértice Norte Este A 8 665 876,094 281 028,876 B 8 665 880,496 281 028,225 C 8 665 879,694 281 022,804 D 8 665 875,292 281 023,455	Suelo: 24,39 m2 y sus aires	Inmobiliaria e Inversiones Guipor S.A.	Urbano

Artículo 2°.- Son de aplicación a la servidumbre reconocida en el artículo que antecede, las normas de seguridad establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y en las normas técnicas pertinentes.

Artículo 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLODOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA
Ministro de Energía y Minas

07984

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Constituyen Comisión encargada del estudio y definición de los estándares para implementar la radiodifusión digital en el Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 262-2005-MTC/03

Lima, 28 de abril de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28278, se aprobó la Ley de Radio y Televisión, norma que regula la prestación de los servicios de radiodifusión, sonora o por televisión de señal abierta, así como la gestión y control del espectro radioeléctrico;

Que, de acuerdo con el artículo 5° de la citada Ley, corresponde al Estado promover el desarrollo de la radiodifusión digital, para lo cual, el Ministerio adoptará las medidas necesarias respecto a la gestión del espectro radioeléctrico y adoptará los estándares técnicos correspondientes, en función de las tendencias internacionales, la mayor eficiencia y el máximo beneficio para el país;

Que, la Décimo Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el Ministerio designará una comisión que se encargará del estudio y definición de los estándares para la implementación de la radiodifusión digital en el país;

Que, en tal sentido, es necesario constituir una Comisión encargada de ejecutar las acciones encomendadas de acuerdo a los términos antes expuestos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27791, los Decretos Supremos N°s. 041-2002-MTC y 005-2005-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir la Comisión que se encargará del estudio y definición de los estándares para la implementación de la radiodifusión digital en el Perú, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- Horacio Ruiz Santos, quien la presidirá
- Carla Sosa Vela
- Raul Gómez Saenz
- Luis Ames Sora
- Adolfo Valenzuela Atanasio
- Benjamín Chonlón Dávila
- Julio Contreras Ortiz

Artículo 2°.- La referida Comisión presentará al Viceministro de Comunicaciones, en un plazo improrrogable de ocho (8) meses, un informe sobre el cumplimiento de la labor encomendada en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

08329

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Autorizan viaje de Vocales de la Corte Suprema de Justicia a Guatemala para participar en reunión de IberRED y la Primera Ronda de Talleres de la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 094-2005-CE-PJ

Lima, 19 de abril del 2005